

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 121-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **24 MAYO 2019**

RESOL. EXENTA N° **1927**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, C.I. SUBPESCA N° 5.912, de fecha 13 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 121/2019, de fecha 14 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 510 de 1997, los Decretos Exentos N° 578 de 2009 y N° 717 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2630 de 1999, N° 998 y N° 2606, ambas de 2000, N° 988, N° 1762 y N° 2527, todas de 2001, N° 1209 de 2002, N° 1674 de 2003, N° 2546 de 2004, N° 4218 de 2005, N° 3430 de 2006, N° 267 y N° 3108, ambas de 2008, N° 4303 de 2009, N° 2960 de 2010, N° 720 de 2011, N° 854 de 2012, N° 196 de 2013, N° 1276 de 2014, N° 2340 de 2015, N° 04 y N° 4007, ambas de 2016, N° 2228 de 2017 y N° 1781 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1781 de fecha 10 de mayo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pajonales, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 5.912, de fecha 13 de mayo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 121/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

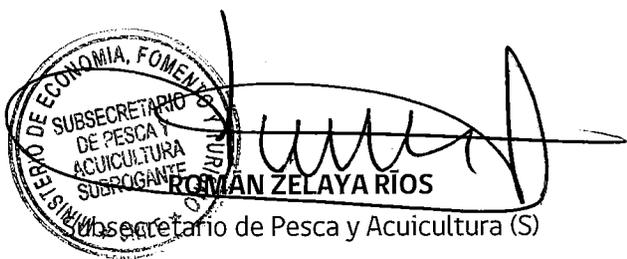
#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1781 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pajonales, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 510 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 578 de 2009 y el artículo único del Decreto Exento N° 717 de 2013, todos Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, R.U.T. N° 72.291.100-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 122, domiciliado en Caleta Pajonales, Copiapó, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/LOP/ton

